

Continúa el "rollo" en nuestro Oriental Park

El Sal Mariano

Agosto 18/58

Tal como dimos a conocer en nuestra anterior edición, en la mañana del pasado viernes se llevó a efecto en el Juzgado de Primera Instancia de Marianao, la comparecencia verbal con motivo del juicio de desahucio establecido por la entidad Hipódromo Oriental Park, S. A., y la Compañía Operadora de Carreras, S. A., —léase Sindicato Territorial y Comisión de Carreras— contra la denominada Cuban Racing Company, actual empresa operadora del "track" marianense.

Como saben nuestros lectores, la citada Cuban Racing Company, regenteada por el señor Levine —connotado hombre de casino— como arrendataria del Hipódromo, hubo de suscribir un contrato mediante el cual se comprometió a pagar la suma de \$100,000, pero a la vez aceptaba una opción de compra ascendente a \$3,000, 000, señalándose en la escritura que si no se realizaba a su debido tiempo dicha compra, quedaba obligada a abonar un alquiler de \$1,000 por días naturales.

Ante el Juez, doctor René A. Pérez Amargo, actuando de Secretario Livio A. Calejo Valdés, la entidad demandada ha solicitado el derecho de permanencia que no le ha sido negado por la entidad actora, con tal de que la primera satisfaga la totalidad del pago suscrito en el contrato.

¿Qué pretende la Cuban Racing? ¿Cuáles son los manejos del señor Levine? Estas son las preguntas a la que casi nadie parece hallar-

le respuesta adecuada. Sin embargo, se sospecha que lo único que pretende el señor Levine es dilatar los acontecimientos, en espera de que las "leyes oficiosas" le tiren la toalla salvadora en el instante preciso.

Por su parte el Sindicato Territorial no puede desear mejor cosa que el señor Levine siga negándose a pagarle y lograr así el desahucio de la Cuban Racing, en la seguridad de encontrar de inmediato mejores promotores dispuestos a suscribir contratos por cifras de mayor cuantía.

¿Qué puede suceder ahora? ¿Qué desenlace habrá de tener tanto leguleyismo entre leones? Estas y otras preguntas se estarán formulando ya nuestros lectores. Pues bien, de acuerdo con la Ley, el juicio se abre por espacio de seis días a pruebas, para practicar en ese tiempo las propuestas alegadas por las partes, y transcurrido dicho plazo, el Juez dictará su sentencia.

De acuerdo con la causal de desahucio, falta de pago, la demanda debe ser declarada con lugar, ordenándose así el desalojo en 15 días de la parte demandada.

A su vez, la Cuban Racing Company tendrá derecho a establecer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia de la Habana, pero para ello, de acuerdo con el Artículo No. 1564 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estará obligada a consignar la totalidad de las partes que adeudare.



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA



“AQUI, EN EL JUZGADO”, es donde únicamente puede hallar solución adecuada el conflicto del Hipódromo, dada la negativa de la Cuban Racing a cumplir un contrato suscrito dentro de los más estrictos cánones legales”, dice el doctor Enrique Arango a nuestro Jefe de Redacción Samuel Urra, en un aparte mientras espera los resultados de la primera vista del juicio verbal de desahucio que se estaba celebrando en el Juzgado de Primera Instancia. Muy cerca, en otro de los pasillos, el grupo comandado por el señor Levine hace reiteradas llamadas telefónicas e intercambia impresiones.
(Foto Suárez)



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA